



Lekunberriko Udala
Ayuntamiento de Lekunberri

OBJETO DEL CONTRATO	OBRA DE SUSTITUCION DEL CESPED DEL CAMPO DE FUTBOL DE LEKUNBERRI
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
En cifras	142.066,31 euros sin IVA. 171.900,24 euros con IVA.
En letras	Ciento cuarenta y dos mil sesenta y seis euros con treinta y un céntimos, sin incluir IVA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	2 meses.
PLAZO DE GARANTÍA MINIMO	2 años.
PROCEDIMIENTO	ABIERTO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA.
TRAMITACIÓN	ORDINARIA.
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 8 del pliego de condiciones particulares.
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 8 del pliego de condiciones particulares
GARANTÍA DEFINITIVA	4% del importe de adjudicacion.
REVISIÓN DE PRECIOS	NO HAY
ADMISIÓN DE VARIANTES	NO SE ADMITE.
LUGAR	PLATAFORMA DE LICITACION DE NAVARRA - PLENA
FECHA	El plazo de presentación de las ofertas será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la plataforma PLENA.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES DE LA OBRA DE “SUSTITUCION CESPED CAMPO DE FUTBOL DE LEKUNBERRI”.

1ª.- NATURALEZA Y OBJETO. -

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución de la siguiente obra:

“Obra de “SUSTITUCION CESPED CAMPO DE FUTBOL DE LEKUNBERRI” -

El contrato definido tiene la calificación de contrato de obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La codificación de la obra incluida en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es la siguiente:

- 45212210-1 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas para la práctica de un solo deporte.
- 45236110-4 Trabajos de explanación para campos de deporte.
- 45232150 Trabajos relacionados con tuberías de distribución de agua
- 45232410 Obras de saneamiento

Las actuaciones de las obras a realizar se hallan contenidas en el Proyecto redactado por la Arquitecta ESTHER VILLAMOR. Colegiada nº 3894- COAVN

2ª.- IDENTIFICACION DEL ORGANO DE CONTRATACION Y DE LA MESA DE CONTRATACION. -

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de LEKUNBERRI.

La Mesa de Contratación constituida para todo el proceso estará compuesta por:

Presidente:

- Alcalde: Gorka Azpiroz Razquin
- Suplente: Persona en quien delegue.

Vocales:

- Vocal 1: Esther Villamor Hurtado, arquitecta redactora del proyecto.
- Suplente: técnico/a en quien delegue.
- Vocal 2: Erta Elizondo, Arquitecta municipal.
- Vocal 3: Vicente Michaus, concejal del Ayuntamiento.
- Suplente: persona en quien delegue.
- Vocal 4: Mikel Betelu, concejal del Ayuntamiento.
- Vocal 5: Oscar Galindo, Coordinador de Beti Kozkor.
- Suplente: persona en quien delegue.
- Secretaria: la de la Corporación.

3ª.- IMPORTE DEL CONTRATO. PRESUPUESTO Y FIANZA PARA TOMAR PARTE.

El presupuesto de ejecución por contrata es el siguiente:

Asciende a la cantidad de Ciento cuarenta y dos mil sesenta y seis euros con treinta y un céntimos, sin incluir IVA **142.066,31 EUROS** que deberá figurar expresamente en las certificaciones y liquidaciones de obra, todo ello de acuerdo con la normativa del I.V.A.

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto.

La fianza o aval definitivo será del 4% del precio de adjudicación, que podrá ser en metálico o aval bancario.

4ª.- PLAZO DE EJECUCION Y SANCION. -

El plazo máximo de ejecución de las obras es de dos meses a contar desde la realización del acta de replanteo de la obra.

En caso de incumplimiento de este término o fecha fija improrrogable de ejecución y certificación de los trabajos objeto del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 103.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

5ª.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS. -

Los trabajos se abonarán a los precios contratados, contra certificación de obra expedida en los términos del artículo 135 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, dentro del plazo de treinta días naturales siguientes a la expedición de aquella.

Dada la duración del contrato NO procederá revisión de precios.

6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR. -

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. -

En virtud de lo establecido en el **artículo 72** de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las obras objeto del presente condicionado serán adjudicadas de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 80 de la precitada Ley Foral, por **Procedimiento ABIERTO** conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa.

8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y UMBRALES DE SOLVENCIA

Los licitadores únicamente podrán presentar sus ofertas a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra - PLENA**.

Las ofertas se presentarán para la obra de: **“SUSTITUCION CESPED CAMPO DE FUTBOL DE LEKUNBERRI”**- (<https://plataformalicitacion.navarra.es>) en el **plazo de 20 DÍAS** contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente licitación en la Plataforma de licitación de navarra PLENA.

8.1 CAPACIDAD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.

Podrán celebrar contratos las personas es y jurídicas conforme a lo dispuesto en los art. 16 a 17 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

1. Solvencia económica. La solvencia económica se acreditará mediante declaración sobre volumen global de negocios y, en su caso, sobre volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato o similares, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de

las actividades del adjudicatario, debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior al importe del contrato.

2. Solvencia técnica. Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución de las más importantes donde conste: importe, fecha y lugar de ejecución de la obra, indicando si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. El importe medio de las obras ejecutadas durante dicho plazo deberá ser cuanto menos igual o superior al del presente contrato y de similar naturaleza en los trabajos.

Las entidades licitadoras deberán identificar en sus propuestas una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

Documentación a presentar:

SOBRE Nº 1: ARCHIVO ELECTRÓNICO CON DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONA LICITADORA.

Documentos requeridos:

Identificación de la persona individual, empresa, uniones o agrupaciones de empresas.

En caso de que la proposición es presentada por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por empresas que concurren conjuntamente: se incorporará además un escrito en el que conste tal circunstancia, el porcentaje de participación de cada una de las empresas, la responsabilidad solidaria de todas ellas y el nombramiento de un apoderado único que las represente. Dicho escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

Acreditación de la solvencia económica y financiera; y técnica o profesional conforme se establece en el presente pliego.

Cuando la solvencia se justifique mediante subcontratación, se aportará una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018.

Declaración responsable de quien licite, conforme al Anexo 1, indicando que cumple las condiciones establecidas en la Ley Foral 2/2018 para contratar, conforme a su artículo 12.

La entidad licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación correspondiente del pliego de condiciones generales, en el plazo máximo de siete días es desde la notificación de la adjudicación.

SOBRE Nº 2. ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA OFERTA TECNICA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS CUALITATIVOS

Se incluirá únicamente la oferta TECNICA evaluable cualitativamente.

Se incluirá la documentación relativa a los aspectos detallados en los Criterios de Adjudicación correspondientes a aspectos técnicos evaluables mediante criterios cualitativos.

SOBRE Nº 3. ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS.

Se incluirá únicamente la oferta económica.

Para la valoración de la proposición económica, esta habrá de presentarse conforme al **Anexo 2** que se adjunta a las presentes Condiciones Reguladoras. Figurará el precio total ofertado, referido a la ejecución de los trabajos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto que se determina en la estipulación tercera de las presentes Condiciones Regulatorias.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición (individual o conjuntamente). La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de todas las ofertas que haya suscrito.

La proposición económica se presentará en caracteres claros, prevaleciendo las cantidades reflejadas en letra respecto de las cifras.

La inclusión en el archivo N° 1 o en el archivo N° 2, de cualquier dato económico, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

8.2.- IMPORTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva se constituirá por un importe correspondiente al 4 por 100 del valor estimado del contrato.

9ª.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN basado en la mejor relación calidad- precio.

La determinación de la oferta con la mejor calidad precio se llevará a cabo por cualquiera de las siguientes formas:

I.- Atendiendo a criterios técnicos evaluables cualitativamente: hasta un total de 50 puntos

Se valorará:

1 **-Calidad técnica de la oferta.** descripción de la propuesta; especificaciones técnicas de materiales a emplear y programa de planificación de obra por fases y por semanas: **35 puntos**

A continuación, se especifican las condiciones y características que han de ser valorables para el suministro de césped artificial propuesto:

1. Se exige la aportación del **Certificado FIFA QUALITY-PRO otorgada por laboratorio oficial FIFA con el manual 2015**, así como y una descripción de las características del césped.
2. Se proponen los siguientes puntos para la valoración en función de la certificación y las características de la moqueta propuesta:

1.1 Peso de la fibra por m2 (otorga características de durabilidad y rendimiento al sistema):

Mayor de 1.401(+10%) y menor de 1.450(+10%)
g/m2.....menor valoración
Mayor o igual a 1.450(+10%) y menor o igual a 1.500
g/m2(+10%)..... valoración intermedia
Mayor de 1.500 g/m2(+10%)..... máxima valoración

1.2 N° de monofilamentos diferentes de diferente sección e índice

dtex (otorga aspecto natural al sistema):

- 1 monofilamento ... no deseado-valoración 0
2 monofilamentos ...valoración intermedia
3ó más monofilamentos máxima valoración

1.3 Resistencia al arranque de las fibras (otorga características de durabilidad al sistema):

- > 50 N y $\leq$ 75 N menor valoración
- > 75 N y $\leq$ 100 N valoración intermedia
- > 100 N máxima valoración

1.4 Método de producción del sistema. Disposición de los penachos que componen la puntada (otorga características de direccionalidad, comportamiento al juego, durabilidad y resistencia):

- En filas (recto o zigzag)no deseado-valoración 0
- Reticular (igual distancia entre penachos en dirección longitudinal y transversal) máxima valoración

1.5 Índice dtex de las fibras que forman cada puntada:

- Iguala 12.000(+10%).....no deseado-valoración 0
- Mayor de 12.000(+10%) y menor o igual a 16.000(+10%)...valoración intermedia menor
- Mayor 16.001(+10%) y menor o igual a 23.000(+10%): valoración intermedia mayor
- Mayor de 23.000(+10%)..... máxima valoración

2.- Garantías Complementarias: ampliación del servicio de garantía post-construcción: 5 puntos (formula: 1 puntos por año ampliado por encima del mínimo legal establecido, hasta 5 puntos)

3.- Mejoras a realizar: 10 puntos. Las mejoras sin coste económico que se puntuarán serán las siguientes:

1.- ELEVACIÓN DE BOMBA DEL SISTEMA DE RIEGO SOBRE LA RASANTE DEL SUELO (actualmente se ubica en arqueta soterrada bajo el campo de fútbol a 1m de profundidad), alojándola en CASETA PARA LA BOMBA, realizada esta caseta mediante solera de 10cm de espesor de dimensiones 1mx1m, previa excavación del área ocupada por la solera hasta una profundidad de 30cm, compactado del terreno excavado, aportación de zahorra como capa drenante e instalación de lámina de polietileno con el fin de evitar las humedades por ascensión capilar. Sobre dicha solera habrá de ejecutarse casetón de 60cm de altura (a base de hormigón o bien fábrica de ladrillo revocado por exterior e interior con mortero hidrófugo a base de golpe de llana, y con tapa superior..... 5 puntos.

2.- Dado que la bomba se eleva sobre la rasante del suelo, se deberá así mismo DESPLAZAR ESTA 3-4M DE DISTANCIA (LONGITUD) hasta la zona verde existente tras la portería, con el fin de quitarla de la zona de juego. Para ello deberá realizarse excavación de zanja para el paso de los conductos desde el punto original actual hasta la nueva ubicación de la caseta. La zanja tendrá 1m de profundidad por 30cm de ancho aproximadamente. Excavaciones en cualquier tipo de terrenos, salvo roca..... 5 puntos.

II.- Criterios Cuantificables mediante fórmulas hasta un total de 50 puntos.

I.- OFERTA ECONOMICA: 45 puntos (formula)

La puntuación correspondiente a la oferta económica se obtendrá de aplicar un criterio de proporcionalidad exclusivamente respecto de la oferta más reducida a la que se atribuirá la puntuación máxima calculando la ponderación de las demás con respecto a la fórmula:

$$P = 40 * \text{min} / \text{Of}$$

Donde P es la puntuación obtenida, min. es la oferta mínima y Of la oferta correspondiente al licitador que se valora.

Cuando se pueda presumir que una oferta es anormalmente baja (cuando sea inferior en treinta puntos (30%) porcentuales al importe estimado del contrato, se procederá tal como señala el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018.

En el caso de empate entre dos o más licitadores éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100 ; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

II.- Oferta Técnica conteniendo Criterios Sociales: hasta un máximo de 5 puntos

La puntuación de los criterios sociales se otorgará en base a los siguientes criterios:

- a) la inserción socio laboral de personas con discapacidad, o en situación o riesgo de exclusión social; (2 puntos)
- b) a igualdad de mujeres y hombres; la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; (1,5 puntos)
- c) la mejora de las condiciones laborales y salariales; la participación de profesionales jóvenes y de entidades o sociedades de profesionales de dimensiones reducidas; (1,5 puntos)

10- PRESENTACIÓN DE OFERTAS. - LUGAR Y PLAZO.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)**, que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra https://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 60 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra / en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo

extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

* a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

Fuentes horarias secundarias:

canon.inria.fr , INRIA, Paris

i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

10.2- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la **Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)** donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que

la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá x sobres, identificados como:

- Sobre 1- Documentación ADMINISTRATIVA.
- Sobre 2- Documentación TECNICA.
- Sobre 3- Proposición ECONOMICA.

10.3- DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre nº 1 por quienes liciten.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa, la unidad gestora del contrato procederá a la apertura del Sobre nº 2 “Propuesta técnica”, de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

La unidad gestora del contrato, en acto público, al que podrá accederse a través de PLENA, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación publicado con una antelación mínima de tres días en el Portal de Contratación de Navarra, publicará en la plataforma el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

Seguidamente se abrirán las ofertas económicas, siendo público el contenido de las mismas.

11ª.- ADJUDICACIÓN. -

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato, en su caso, en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de los sobres de ofertas económicas, a favor de la proposición que resulte más ventajosa según el resultado de puntuación de los criterios de adjudicación expresados en la cláusula 9ª.

Los licitadores podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna, transcurrido dicho plazo sin que el órgano de contratación haya adjudicado el contrato.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y publicada en el Portal de Contratación de Navarra.

12ª.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD. -

En el plazo máximo de **siete días desde la notificación** de la adjudicación el licitador a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

d) Obligaciones Tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

g) Resguardo acreditativo de haber consignado la garantía definitiva por importe equivalente al 4 % del presupuesto de adjudicación, que podrá constituirse, indistintamente, por cualquiera de las formas señaladas en el artículo 95.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

h) En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

i) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

13ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. -

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo máximo de quince días naturales a contar desde la finalización del período de suspensión de la adjudicación, salvo que se hubiera acordado su suspensión en vía administrativa.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades previsto en la cláusula 4ª para la demora en la ejecución del contrato.

14ª.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS. -

Una vez efectuada la adjudicación de la obra y formalizado el contrato se procederá en el plazo máximo de cinco días, por el Facultativo Director de la obra, o Técnico que le represente, a llevar a cabo sobre el terreno la comprobación del replanteo de la misma y de sus distintas partes en presencia del contratista o de un representante del mismo debidamente autorizado, extendiéndose acta del resultado de dicha comprobación.

Efectuada la comprobación del replanteo, al día siguiente el contratista deberá dar comienzo a las obras.

15ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. -

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

16ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -

El Contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para el

seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

17ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

18ª.- RIESGO Y VENTURA y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. -

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la finalización del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido a incumplimiento del contrato, así como de los daños materiales causados en la obra a que se refiere el párrafo segundo del artículo 174 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

19ª.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA. -

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.

- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como, v.g. financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.
- Los derivados de los anuncios de licitación y de adjudicación de los trabajos.

20ª.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES. -

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

21ª.- APORTACIÓN DEL EQUIPO. -

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

Para el caso de subcontratistas se estará a lo señalado en el artículo 110.1 de Ley Foral de Contratos Públicos.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

22ª.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE. -

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

23ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

El contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente.

De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, para la modificación del contrato.

En todo caso, cualquier modificación del proyecto exigirá la previa consulta con la Dirección de Obras y el visto bueno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que la modificación implicara la ejecución de obras distintas de las inicialmente contratadas, los precios de aplicación a las mismas serán fijados mediante negociación entre la Administración y el contratista. Si no se llegase a acuerdo el contratista podrá solicitar de la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de éstos o bien desistir de la ejecución de nuevas unidades. El expediente de modificación se tramitará de acuerdo con el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018 no pudiendo la modificación superar el 50% del precio de adjudicación del contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores de la presente cláusula, cuando el órgano correspondiente juzgue necesario introducir modificaciones

en el condicionado que rige el contrato, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla para su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

Se podrán incluir en la liquidación del contrato, aunque no se haya tramitado previamente el expediente de modificación las variaciones de las unidades de obra realmente efectuadas sobre las comprendidas inicialmente en el contrato, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio de adjudicación. No obstante, si con posterioridad a la producción de estas variaciones fuera necesaria la tramitación de un expediente de modificación, deberán ser recogidas en la misma dicha variación, sin esperar a la liquidación del contrato.

24ª.- CERTIFICACIONES Y ABONOS. -

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido en el contrato.

La Administración tiene la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales contados desde la expedición de las correspondientes certificaciones de obras.

El contratista tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén incluidas dentro de su objeto, siempre que se aseguren mediante la constitución de garantías en en cualquiera de las formas previstas en el artículo 95.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

25ª.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA. -

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo contractual. Por la Administración contratante se procederá al examen de los obras ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de quince días a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato, con asistencia del Presidente de la entidad o miembro de ésta en quien delegue, La Secretaria de la entidad el encargado de la dirección de las obras y el contratista, acompañado, si lo estima conveniente, de su facultativo, y, en su caso, quien ejerciere las funciones de intervención.

Recibidas las obras se iniciará el plazo de garantía que será de dos años.

26ª.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -

Dentro del plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación que se notificará al contratista para su conformidad.

Dentro del plazo máximo de treinta días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.

27ª.- SANCIONES AL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO. -

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

28ª.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES. -

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre el Pliego de prescripciones técnicas particulares y el Pliego de cláusulas administrativas particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

29ª.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS. -

La contratación de los trabajos objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en la Sección Tercera del Capítulo VII, artículos 126 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar una **dirección de correo electrónico** para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, posibilita la impugnación de los actos de trámite o definitivos que les excluyen de la licitación o perjudiquen sus expectativas.

Lekunberri a..... de de 2020.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D.....con D.N.I.
.....domicilio en.....
CP....., nº....., teléfono.....

Con capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....

....., con domicilio en

CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) nº.....) recibida la invitación para participar en la contratación por procedimiento negociado de obras de:

“SUSTITUCION CESPED CAMPO DE FUTBOL DE LEKUNBERRI -

Declaro:

1º) Que me comprometo a la ejecución de la obra por el precio de

.....

.....

.....€, **SIN INCLUIR I.V.A.** y en el plazo de.....

2º) Criterios sociales:

3º) Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

En LEKUNBERRI, a.....de de 2021

Firma

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA SOBRE NO CONCURRENCIA DE CAUSAS DE PROHIBICION NI INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

Don/Doña....., en su calidad de....., con D.N.I./ C.I.F.,

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que (ni él ni la Sociedad a la que representa) no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración que se señalan en los artículos 22 y 26 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra, aceptando expresamente la nulidad del contrato de obra a partir de la fecha en que, en su caso, se demuestre la falsedad de la declaración presentada.

Lo que firmo en LEKUNBERRI, a.....de.....de 2021.
(Fecha y firma)